

Trazas de una cifra millonaria

Por Enrique Atiénzar Rivero

El presupuesto no es un término abstracto. Es la expresión financiera para asumir gastos inversionistas de las empresas, productivas o no, mas es una herramienta económica concebida también para satisfacer necesidades de la seguridad y la asistencia social.

Muchas personas en el diario trajín no se percatan de la influencia ejercida en nuestras vidas por el dinero asignado por el Estado y refrendado por la Asamblea Nacional del Poder Popular.

Camagüey cerró el 2016 con un presupuesto de 1 232 millones de pesos, con partidas que abarcaron la asistencia social; Educación, Salud, Cultura, Deportes y Comunes.

En el Decreto-Ley 192 de la administración financiera del Estado se define el presupuesto como aquel que constituye el plan financiero fundamental para la formación y utilización del fondo centralizado de recursos financieros.

Es a través de este que se distribuye y redistribuye al ingreso nacional, destinado al fomento de la economía y a incrementar el bienestar material y cultural de la sociedad, la defensa nacional y a encarar otros gastos.

En Camagüey, como en toda Cuba, no se han dejado de pagar salarios, se les garantizan plazas a los graduados, y ni una escuela ni un círculo infantil han cerrado, ningún anciano ha dejado de recibir su pensión y los servicios médicos continúan gratuitos...

Pero el presupuesto no sale de la nada. Las fuentes de ingresos están asociadas a los aportes que por diferentes conceptos realizan las entidades estatales —es el de mayor peso— y después, en una cuantía del 22 % del total, el sector no estatal y en un tercer momento, el dinero captado por multas y otras contravenciones.

Aquí no se aplican los recortes sociales como tampoco la privatización

de la seguridad social, a diferencia de otros lugares fuera de Cuba en que para lograr estabilidad del déficit fiscal (diferencia entre los ingresos y los egresos públicos) se apela a esos resortes neoliberales.

Es del presupuesto para mantenimiento, asignado a la provincia, del cual fue posible atender 108 instituciones de Educación, 287 de Salud, 250 del sector comercial, 56 de Cultura, 32 vinculadas a la Oficina del Historiador de la Ciudad, instalaciones de la Empresa Provincial de Materiales de Construcción, 2 368 viviendas, establecimientos de industrias locales y del transporte.

Son tantos los beneficios reportados por el presupuesto que resulta imposible recogerlo en palabras. Es mejor presentarlo gráficamente y a través de un golpe visual asegurar su más rápida comprensión y el impacto de los datos.



Monto para pagos de prestaciones económicas (comedor, transportación a La Habana) y seminternados.

19 244 394 pesos



Pago de hogares de ancianos a adultos mayores

288

Pago de casas de abuelos

122



Atendidas en el 2016 Instalaciones de Educación	
Círculos infantiles	14
Escuelas especiales	3
Escuelas primarias	54
Secundarias básicas	22
Preuniversitarios	8
Enseñanza técnica	3
Otras	4

Aseguramiento material proceso docente educativo	
Libros de texto	5 840 000
Cuadernos de trabajo	3 649 000
Lápices	2 710 000
Libretas	4 762 000
Hojas de libretas	8 710 000
Computadoras	3 500
Equipos de video	5 700

Instalaciones Salud	
Consultorios MF	142
Hogares de ancianos	13
Casas de abuelos	10
Hospitales provinciales	6
Hospitales municipales	5
Farmacias	18
Policlínicas	22
Clínicas estomatológicas	12
Centros salud mental	4
Otras	53



Gasto promedio de un día de actividad en el sector de Educación	Gasto promedio de una escuela en un día de curso	Gasto promedio de una escuela en un día de actividad
1 561 302.78	811 568.28	3 864.61



Instalaciones de Comercio	
Bodegas	65
SAF	26
Cafeterías	11
Alojamientos	5
Mercados	11
Tiendas industriales	5
Otras	127



Viviendas	
Conservación edificios	98
Construcción fosas	226
Impermeabilización edif.	74
Sustitución redes hidráulicas	10
Rehabilitación interna edif.	16
Remodelación cuarterías	8
Techos totales	577
Reparaciones parciales	1 213
Derrumbe parcial	146

Instalaciones deportivas	
Estadios de béisbol	3
Beisbolitos	1
Canchas de fútbol	2
Cancha de baloncesto	1
Canchas múltiples	5
Academias	2
Áreas terapéuticas	4
Combinados deportivos	7
Gimnasios	7
Terrenos de béisbol	5
Terrenos de fútbol y piscinas	5



Instalaciones de la Cultura	
Casas de cultura	11
Bibliotecas	9
Cines	5
Museos	8
Librería	1
Galería de artes	3
Otras	24



De la tierra en Cuba, propiedad y herencias

Por MSc. c. Jesús Alberto Acosta Leyva,
jefe del Departamento Jurídico Provincial del
MINAG-Camagüey

La Constitución cubana reconoce el derecho a la propiedad de la tierra de los agricultores pequeños, de las cooperativas agropecuarias y del Estado. Este queda regido por determinados principios tales como la obligación de explotar la tierra de acuerdo con sus fines económicos y sociales, que implica el deber de cultivarla de manera eficiente y la obligatoriedad de explotarla conforme a la línea fundamental que se fije por el Estado.

La Ley implica que se debe trabajar de forma personal y continua, prohibiendo la concertación de contratos de arrendamiento, aparcería y colonato. Además autoriza a los propietarios individuales a asociarse en cooperativas y a obtener créditos y servicios por parte del Estado.

Otra de las obligaciones que está legislada es la de comercializar las producciones agropecuarias a través de entidades estatales. Se prohíbe vender y donar la tierra, solo se permite permutar la misma con la autorización del Estado. Por su parte el artículo 24 de la Carta Magna cubana reconoce la posibilidad de heredar su propiedad por aquellos que la laboren de forma manual.

Según el Decreto-Ley 125 de 1991, siempre y cuando laboren la tierra, los herederos son los hijos, padres, hermanos y el cónyuge sobreviviente. Son llamados, sin orden de prioridad entre ellos. De ser varios entonces la finca se adjudicará en copropiedad a partes iguales o en las porciones que los herederos la venían explotando. No basta el parentesco, constitucionalmente se exige cultivarla de forma permanente y estable 5 años antes de la muerte del propietario.

Además se reconocen como posibles herederos a nietos y sobrinos, pero solo en caso de que sus padres no reúnan los requisitos y ellos sí. En Cuba está prohibido por la Ley Agraria que la tierra y demás bienes agropecuarios sean testados.

Para heredar una finca y demás bienes relacionados con la producción agropecuaria, la persona debe presentarse ante el jefe del Registro Agropecuario de la Delegación Municipal de la Agricultura del territorio donde se encuentre la finca en un plazo de 90 días, de lo contrario la tierra y los bienes pasarán al patrimonio del Estado cubano.

En este proceso no es necesaria una declaración de herederos, sino una declaración jurada debiendo acreditar en el escrito de solicitud de la tierra y demás bienes los siguientes datos: nombre y apellidos, número del carné de identidad y un sello timbrado por valor de cinco pesos en moneda nacional.

De esta forma se conformará un expediente con los documentos necesarios, entre ellos las pruebas que acrediten el parentesco, que demuestren el trabajo permanente y estable en la finca, una tasación del valor de la finca y los bienes, un certificado de aptitud de suelo con la categoría agroproductiva de la tierra, certificado catastral con la microlocalización del área con los derroteros y linderos, así como un certificado sobre adeudos emitidos por el banco y el dictamen legal del asesor jurídico de la Delegación Municipal de la Agricultura.

Una vez concluido el expediente, el proyecto de resolución administrativa de adjudicación de la herencia tendrá que ser aprobado por el delegado provincial de la Agricultura.